

Nuevos Incentivos para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables

Por: Ivonne Cristina Briceño Álvarez,
Analista de Promoción de Valor Agregado

El Ministerio de Minas y Energía expidió el pasado 4 de noviembre el Decreto 2143, por medio del cual se definen los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en la Ley de Energías Renovables 1715 de 2014, la cual regula la integración de energías renovables no convencionales al sistema energético nacional.

Es de resaltar que el borrador del decreto en mención fue publicado en abril de 2015 con el objeto de recibir comentarios y observaciones y que, al respecto, Fedepalma y los gremios interesados participaron ampliamente con sugerencias sobre la simplificación en los procesos para acceder a los incentivos propuestos.

Como resultado, algunos comentarios fueron acogidos en el decreto y, finalmente, los incentivos contemplados para proyectos de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía, FNCE, quedaron así:

Deducción especial sobre el impuesto de renta y complementarios: los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta que realicen directamente nuevas erogaciones en investigación, desarrollo e inversión en la producción y utilización de energía a partir de FNCE o gestión eficiente de la energía, tendrán derecho a deducir hasta el 50 % del valor total de la inversión realizada, en un periodo no mayor a cinco años. El valor máximo a deducir por periodo gravable no podrá ser superior al 50 % de la renta líquida del contribuyente antes de restar la deducción.



Motor generador de energía eléctrica a partir de biogás

Los contribuyentes declarantes del impuesto de renta interesados en la deducción prevista deberán obtener previamente la Certificación de Beneficio Ambiental del proyecto que expide el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Exclusión de IVA: estarán excluidos del IVA la compra de equipos, elementos y maquinaria, nacionales o importados, o la adquisición de servicios dentro o fuera del territorio nacional que se destinen a nuevas inversiones y preinversiones para la producción y utilización de energía a partir de FNCE.

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, elaborará la lista de bienes y servicios excluidos del impuesto, la cual será expedida en febrero de 2016.

Para la aplicación de este incentivo se requiere obtener previamente la certificación que avala el proyecto de FNCE, expedida por el Ministerio de Minas y Energía a través de la UPME, cuyos trámites y requisitos serán establecidos por esta también en febrero, y la certificación de equipos y servicios excluidos del impuesto emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Exención de Gravamen Arancelario: los nuevos proyectos de FNCE gozarán de la exención del pago de arancel de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de preinversión y de inversión de los proyectos. Este beneficio arancelario será aplicable sobre maquinaria, equipos, materiales e insumos que no sean producidos por la industria nacional y su único medio de adquisición esté sujeto a la importación de los mismos.

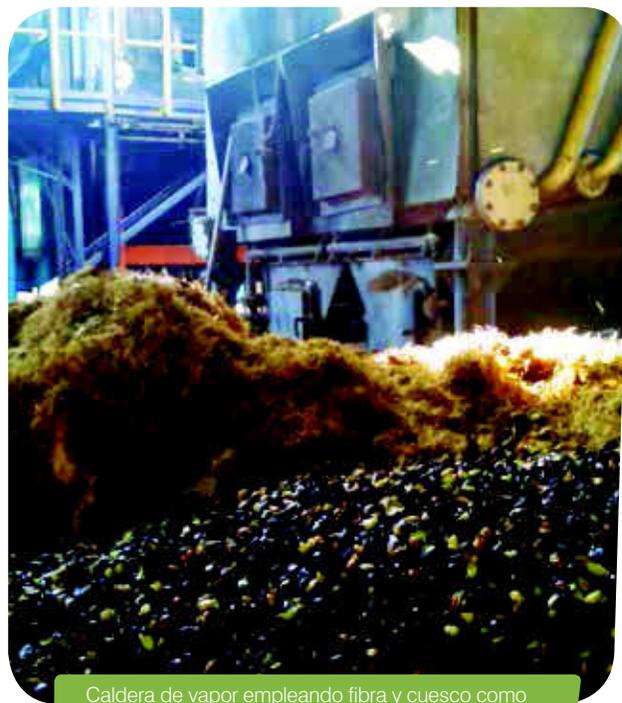
Se requiere obtener previamente la certificación que avala el proyecto de FNCE, expedida por el Ministerio de Minas y Energía a través de la UPME, que tendrá también plazo hasta febrero para reglamentar el procedimiento relacionado con este inciso.

Régimen de depreciación acelerada: aquellos generadores de energía a partir de FNCE que realicen nuevas inversiones en maquinaria, equipos y obras civiles adquiridos y/o construidos con posterioridad a la vigencia de la Ley 1715 de 2014, exclusivamente para las etapas de preinversión, inversión y operación de proyectos de generación a partir de FNCE, podrán aplicar el incentivo de depreciación fiscal acelerada, de acuerdo

con la técnica contable, hasta una tasa anual global del veinte por ciento (20 %). La aplicación de este beneficio requiere la obtención previa de la Certificación de Beneficio Ambiental del proyecto que expide el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A partir de la entrada en vigencia de este Decreto quedó definido que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene plazo hasta febrero de 2016 para expedir los trámites y requisitos para otorgar la Certificación de Beneficio Ambiental. Dichas solicitudes de certificación serán decididas en un plazo de hasta 90 días calendario.

Finalmente, es importante señalar que al realizar primeras simulaciones de la aplicación conjunta de los incentivos tributarios de IVA y arancel, se observa en el modelo financiero de generación de energía eléctrica desde las plantas de beneficio de aceite de palma que tiene la Federación una reducción entre el 15 y 20 % en la inversión del proyecto. Esto incentivos ayudarán a apalancar la iniciativa del sector palmero de vender excedentes de energía eléctrica y permitirán que la generación de energía eléctrica a partir de la biomasa de palma sea un común denominador de la agroindustria de palma de aceite en Colombia.



Caldera de vapor empleando fibra y cuesco como combustible